



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Referència: / Referencia:	2025/00002818F
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Ayuda al Comercio Local
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
08 Serv de Ocupación, Desarrollo Local y Turismo (JGIMENEZ)	

CONVOCATORIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, QUE REGIRÁ EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE COMERCIANTES DE LA LOCALIDAD, PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, a través de la Concejalía de Comercio, podrá otorgar para apoyar proyectos de dinamización y promoción del comercio urbano que realicen las asociaciones y entidades de comerciantes de la ciudad de la Vall d'Uixó, en ejecución de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, en fecha 28 de febrero de 2023.

El Ayuntamiento consciente de la importancia que tienen las subvenciones, en cuanto que disposiciones gratuitas de fondos públicos que se otorguen a personas o entidades públicas o privadas para fomentar el desarrollo sostenible, crecimiento económico, y la promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de La Vall d'Uixó, ha procedido a elaborar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones dirigidas a apoyar proyectos de dinamización y promoción del comercio urbano, que realicen las asociaciones y entidades de comerciantes de la ciudad de La Vall d'Uixó, por lo que convoca la concesión de subvenciones a estas entidades, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó, aprobada



inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, en fecha 28 de febrero de 2023.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas reguladas en las bases aprobadas en el año que se aprobaron se iniciará mediante la correspondiente convocatoria y su aprobación queda supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La resolución de dicha convocatoria se publicará en el BOP de Castellón, a través de su publicación previa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERA. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.

Los objetivos genéricos que se pretenden conseguir con estas subvenciones son los siguientes:

- Apoyar el comercio de proximidad: acciones de promoción, difusión y dinamización del comercio de proximidad, tales como: publicidad, promoción de ventas, animación comercial, escaparatismo, implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes, Actuaciones de promoción conjunta de zonas comerciales y otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo comercial de los ejes.
- Fomentar un consumo sostenible social y medioambiental.
- Fomentar una gestión excelente en el funcionamiento de las asociaciones de comerciantes.
- Fomentar redes, la interculturalidad comercial, con una integración efectiva del comercio regentado por personas de diversas culturas.
- Eliminar brechas generadas por locales vacíos, en los barrios con el objetivo de obtener la renovación estética de locales vacíos o la dinamización de estos locales.
- Implementación de herramientas de digitalización en los comercios de proximidad, que a modo de ejemplo, pueden ser: Herramientas para que los comerciantes puedan realizar un diagnóstico de su nivel de madurez digital y planificar el itinerario de acciones recomendadas para avanzar en este proceso (encuestas presenciales o vía online para conocer el grado de implantación de la digitalización en el comercio, Itinerarios formativos según el nivel de digitalización de cada comercio, Implantación de pruebas piloto tecnológicas a pequeña escala para satisfacer las demandas del sector o los consumidores, Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: aplicación de herramientas digitales de marketing (software avanzado de gestión, sistemas de pago, ...) Instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates vituales, sensores, escáneres, micrófonos), Big data (procesamiento de datos): mensajes en redes sociales, señales de móvil, emails, datos



encuestas, etc, desarrollo comercio online a través de plataformas de venta disponibles, desarrollo de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.

CUARTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN, REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria irán dirigidas a Asociaciones y Entidades de comerciantes de la ciudad de La Vall d'Uixó, para apoyar proyectos de dinamización y promoción del comercio urbano.

Podrán beneficiarse de estas ayudas, las asociaciones y entidades constituidas mayoritariamente por empresarios del sector comercial minorista, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de La Vall d'Uixó, y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, que tengan como principal objetivo la realización de actividades comerciales, que reúnan los requisitos y condiciones recogidos en la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, en fecha 28 de febrero de 2023.

En lo que no está expresamente determinado en la presente convocatoria y sus bases, se regirá por lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003) y RD 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la Ley 38/2003 (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006), y las Bases de Ejecución de los Presupuestos del año en curso.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará con la presentación de la documentación establecida a la convocatoria del año en cuestión.

QUINTA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de esta convocatoria se destina la siguiente consignación presupuestaria:

Tipo entidades	Importe	Partida	Número Doc.
Comerciales	20.000 €	0810/430/481	12025000007206



SEXTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cantidad máxima del importe de la subvención no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Quedan fuera de la presente convocatoria todas aquellas entidades que realicen actividades prohibidas por imperativo de las Leyes vigentes y las que suponen discriminación de personas y/o órganos.

Queda fuera de la presente convocatoria todas aquellas Entidades que hayan incurrido en la no justificación de subvenciones en años anteriores al año 2025.

En consecuencia, cuando una actividad teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma y las subvenciones recibidas, sean de naturaleza pública o privada, dé superávit, éste se deducirá de la subvención otorgada. En caso de que se haya hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS.

Las personas jurídicas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, y en las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que formara parte de la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social.
- e) Facilitar a la Concejalía de Comercio toda la información y/o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda. Incluyendo aquí la presentación de documentación gráfica (imágenes, fotos, videos, entre otros) de las actuaciones realizadas por parte de cada Entidad beneficiaria.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.



Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad, de modo que se alcancen los límites máximos señalados anteriormente, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualquier otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

NOVENA. PUBLICIDAD, SOLICITUDES, Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Municipal de Anuncios, en la web municipal y en medios de difusión locales. Además de su remisión a la Base Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, según modelo Anexo 1, se deberán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó o en propio Registro General, en el plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los beneficiarios, en la solicitud, deberán presentar:

1. Instancia con la solicitud.
2. Identificación del solicitante: DNI y los poderes para representar la entidad. (La Presidencia será el que se determine en los estatutos. En caso de cambio, el secretario de la entidad tiene que certificar la nueva Junta).
3. Relación de la Junta Directiva.
4. Relación detallada del número de socios y socias que forman parte de la Asociación.
5. Certificado de la Secretaria de la Entidad del acuerdo social de tomar parte en la convocatoria.
6. Memoria detallada del programa de actividades para el 2025.
7. Memoria detallada del programa de actividades que se han desarrollado a lo largo del año anterior (2024).



8. Presupuesto de ingresos y gastos.

9. Financiación pública y / o privada.

10. Estatutos de la Entidad. (no hace falta presentarlos si ya fueron presentados al Ayuntamiento en años anteriores)

11. Hoja de mantenimiento de terceros, en el caso de cambio de cuenta o no haber sido beneficiario año anterior.

12. Declaración responsable de:

A) No dependencia económica lucrativa y de disponibilidad de infraestructura suficiente.

B) No estar incurso en causa de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

C) (IMPORTANTE, según indica el artículo 24.4 del Reglamento de Subvenciones: "que la cuantía a otorgar no supere los 3000 €)

c.1. Si el importe solicitado no supera los 3.000 €, deberemos indicar en la declaración responsable de que "la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el mismo Ayuntamiento de La Vall d'Uixó".

c.2. Si el importe solicitado supera los 3.000 €, además de la indicación, será necesaria la presentación de los siguientes certificados: Certificados a presentar (si la cuantía supera los 3.000 €):

1. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

2. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

En aplicación y conforme indica el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la relación con las administraciones públicas será a través de medios electrónicos.

Estarán obligados a este aspecto para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realizan con las



administraciones públicas en ejercicio de esta actividad profesional, quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realizan con ellas por razón de su condición de empleado público.

A raíz de esto, la presentación de la documentación referida en la cláusula novena deberá ser a través de medios electrónicos en la forma establecida y conforme a la mencionada anteriormente.

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Aplicando el baremo indicado en la base siguiente, el funcionario/a instructor elevará propuesta de concesión, donde habrá ponderado el presupuesto de las actividades y el orden establecido por la aplicación de los criterios, todo dictaminando después la Comisión Informativa de la Área de Política Económica, como órgano colegiado, y después la Concejalía correspondiente elevará a la Junta de Gobierno Local, (o al órgano que corresponda) la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Criterios para valorar los proyectos:

1. CALIDAD DEL PROYECTO		
-Diseño, descripción, desarrollo, metodología, cronograma, objetivos a alcanzar y su medición.	De 0 a 30 puntos.	
-Concordancia con los objetivos marcados en esta convocatoria	De 0 a 10 puntos	
- Alcance de las actividades: preferentemente las actividades o actuaciones de los proyectos se deberán dirigir a todos los comercios de la zona de actuación de la asociación comercial.	De 0 a 10 puntos.	
- Relación del proyecto con la trayectoria de la asociación y su desarrollo como una actividad	De 0 a 10	



que favorece otras líneas en las que se esta incidiendo y no como una actividad aislada.	puntos.	
-Retorno social del proyecto: objetivos globales, agentes involucrados, recursos previstos, valoración del impacto social/medioambiental y seguimiento de los resultados.	- De 0 a 10 puntos.	
		HASTA 70 PUNTOS
2. NÚMERO DE SOCIOS (justificación cuota pagada por socio)		
- Número de socios (hasta 25)	Hasta 2 puntos	
-Número de socios (+25)	Hasta 5 puntos	
		HASTA 5 PUNTOS
3. - ACTIVIDADES EN COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES		
Número de actividades en colaboración con el Ayuntamiento o con otras entidades (1 punto por cada actividad).	Hasta 5 puntos	
		HASTA 5 PUNTOS
4. PERSONAL CONTRATADO	Hasta 5 puntos: - 1 punto por cada trabajador/a dado de alta en Seguridad Social	
		HASTA 5 PUNTOS



5. ACTIVIDADES QUE FOMENTAN TEMAS TRANSVERSALES DE INTERÉS PÚBLICO: DEFENSA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE COLECTIVOS DISCRIMINADOS (INMIGRANTES, LGTBI,...), PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE	Hasta 15 puntos	HASTA PUNTOS 15
TOTAL BAREMACIÓN PROYECTOS		HASTA PUNTOS 100

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN.

Transcurridos los plazos indicados, sólo se podrán solicitar nuevas subvenciones para actividades objeto de las presentes bases, si existe crédito presupuestario por no haber concedido en la totalidad de lo previsto o por nueva habilitación. A los efectos efectuará nueva convocatoria.

DECIMOQUINTA. PAGOS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

Los pagos de las subvenciones se realizarán de la siguiente forma:

- Primera entrega, del ochenta por ciento (80%), en el momento en que el órgano competente acuerde la concesión de la subvención, previos los trámites reglamentarios. La confirmación final de esta entrega quedará a expensas de su justificación, que será siempre antes del 15 de octubre del año 2025.

- Segunda entrega, del veinte por ciento restante (20%), que será adelantado en el momento en que se confirme la justificación del 80% anterior. La confirmación final de esta entrega quedará a expensas de su justificación, que será siempre antes del 31 de enero del año 2026.

Para la justificación se admitirán facturas pagadas y justificantes de gastos referidos al periodo desde el 1 de enero del año 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025. Siempre y cuando esas facturas pagadas y justificaciones pertinentes no hayan sido utilizadas para justificar otra subvención anterior de igual o diferente contenido.

No se exigirá garantía. Como indica el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prodrá prever que los beneficiarios no constituyan garantías cuando la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifican.



DECIMOSEXTA. TÉRMINOS Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

La justificación del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos en cuanto a la primera entrega del 80% del total concedido se realizará siempre antes del día 15 de octubre del año 2025.

La justificación del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos en cuanto al restante 20% del total concedido se realizará siempre antes del día 31 de enero del año 2026.

La forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó.

Los beneficiarios, después de realizar las actividades y siempre antes de las fechas fijadas anteriormente, presentarán:

- Una memoria de las mismas, con los siguientes datos mínimos:
 - Descripción de las acciones realizadas.
 - Valoración de los objetivos y resultados.
- Número de personas participantes en cada acción y / o proyecto.
- Relación de ingresos y gastos de la entidad.
- Cuenta justificativa de los gastos subvencionados, que contendrá, bajo la responsabilidad del declarante, las facturas pagadas y los justificantes de gastos en referencia al cumplimiento del objeto de la subvención, y entre ellos:
- Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



DECIMOSÉPTIMA. REVOCACION O MINORACION.

Si por parte del beneficiario no se cumplieran las condiciones o no se presentaron los justificantes que la concesión de la subvención le impone, se podrá revocar o aminorar parcialmente la subvención, con el consiguiente reintegro de los fondos públicos que corresponda.

El incumplimiento de las justificaciones pertinentes, tanto en cuando para el 80% como para el 20% referidos anteriormente, podrá comportar que inmediatamente se devuelva la cantidad concedida al respecto y, en su defecto ya sea por imposibilidad económica o por cualquier circunstancia que impida esa devolución inmediata, se procederá al embargo de bienes al infractor en cuestión.

DECIMOCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES.

Los beneficiarios están obligados a comunicar cualquier eventualidad ocurrida en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista. También están obligados a renunciar a la subvención concedida cuando por haber obtenido otras subvenciones se cubriera el total importe de los gastos.

Obligan, igualmente, a hacer figurar en toda la documentación y propaganda impresa que se tenga que elaborar en el desarrollo de la actividad, con el logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento.

DECIMONOVENA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó se reserva el derecho a realizar el seguimiento de las actividades subvencionadas.

VIGÉSIMA. ORGANO INSTRUCTOR.

El funcionario/a instructor del expediente será el jefe de sección de promoción económica.

ANEXOS

Forman parte de esta convocatoria los anexos siguientes:

Anexo I. Instancia general.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Anexo II. Denominación y descripción de acciones.

Anexo III. Ingresos y gastos.

Anexo IV. Memoria detallada del proyecto año anterior.

Anexo V. Modelo de certificado.

Anexo VI. Declaración responsable.

Anexo VII. Cuenta justificativa.

Anexo VIII. Relación numerada.

Anexo IX. Memoria final.

Anexo X. Certificado de cumplimiento.